RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 126 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, **08 ABR. 2020**

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 29567-2020-E de la Carta N° 027-2020/NECONVENIO N° 142-JUN/VMVU/PNVR, el Informe Nº 237-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Misquipata y Santa Rosa de Misquipata - Distrito de San Juan de Jarpa – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 142-2019-JUN/VMVU/PNVR; y el Informe Legal N° 133-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 027-2020/NECONVENIO N° 142-JUN/VMVU/PNVR, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por quince (15) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 009-2020/NE-142-JUN/SUP-AGH emitido por el Supervisor del Proyecto y, (2) Informe N° 055-2020/NE-142-JUN/RO-SMGI emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; entre otros documentos ajuntados por el NE a la carta dirigida al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de setiembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 19) del anexo N° 01 y numeral 09) de los anexos Nos. 02 y 03, adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento de sesenta y siete (67) viviendas; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 142-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019-JUN/VMVU/PNVR de fecha 13 de setiembre del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 237-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 029-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-MAC emitido por la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca y por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto, por quince (15) días calendario, señalando como nueva fecha de culminación de la obra el 16 de marzo de 2020, recomendando se emita la Resolución Directoral correspondiente; señalando que la ampliación de plazo N° 03 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 del Proyecto, sustentado por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, cabe señalar, que el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral N°	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha de culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01 y 02 (acumulado)	101-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	06 de marzo de 2020	30 de diciembre de 2019	01 de marzo de 2020	63

Fuente. Unidad de Gestión Técnica

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Misquipata y Santa Rosa de Misquipata - Distrito de San Juan de Jarpa – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 142-2019-JUN/VMVU/PNVR, por el término de quince (15) días calendario, con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 16 de marzo de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento